

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Código: SDS-CON-FT-079 V.2	Elaborado por: Essy Ximena Arévalo Aprobado por: Pilar Alexon Contreras Erazo	
---	---	---	--

SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

FECHA DE SOLICITUD	30	11	2020
NÚMERO DE SOLICITUD SISCO	18680		

1. TIPO DE MODIFICACIÓN

Marque con una X	SOLICITUD
	Adición de valor
X	Prórroga del plazo de ejecución
X	Modificación, Aclaración o Corrección
	Suspensión
	Cesión
	Terminación
	Liberación de recursos

2. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN

X	TIPO	Número	Fecha de suscripción	Fecha de acta de iniciación	Plazo de ejecución	Fecha de terminación de la ejecución
X	Contrato					
	Convenio	Contrato interadministrativo No.CO1.PCCNTR. 1584814 de 2020	22 de mayo de 2020	A partir del cuatro (4) de junio de 2020	5 meses y 27 días o hasta agotar recursos lo que ocurra primero.	Treinta de noviembre de 2020 o hasta agotar recursos lo que ocurra primero.

Contratista/Cooperante	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
Supervisor/Interventor	JUAN CARLOS COCOMÁ PARRA Subdirector de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública (E) WILLIAM A. ROBLES FONNEGRA Subdirector de Acciones Colectivas ADRIANA MERCEDES ARDILA SIERRA Subdirectora de Determinantes en Salud INÉS MARÍA GALINDO HENRÍQUEZ Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública
Objeto	<i>“Realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital en concordancia con las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Plan Territorial de Salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la Salud, prevención de la enfermedad, Vigilancia en Salud Pública y Ambiental y Gestión de la Salud Pública”</i>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Código: SDS-CON-FT-079 V.2	Elaborado por: Essy Ximena Arévalo Aprobado por: Pilar Alexon Contreras Erazo	
---	---	---	--

Valor inicial del contrato interadministrativo	Doce mil setecientos ochenta y tres millones cuatro mil ciento noventa y ocho pesos moneda legal colombiana m/cte. (\$12.783.004.198)
--	--

3. MODIFICACIONES ANTERIORES

El día 23 de junio de 2020, se suscribió el **modificadorio número 1** al Contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 1584814 de 2020, consistente en:

Modificación del numeral 6.14 de la CLÁUSULA 6 -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, la cual quedó de la siguiente manera: “6.14 Reconocer al talento humano contratado para la realización de los productos descritos en el Anexo 7-Plan Programático y Presupuestal, el valor de los honorarios relacionado “en el Anexo No 9 CRITERIOS DE FACTURACIÓN Y GLOSAS DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, numeral 2.18, tabla denominada “VALORES DE REFERENCIA SOBRE UDC-PARA EL TALENTO HUMANO POR PERFIL-VIGENCIA JUNIO A AGOSTO DE 2020”, lo cual será verificado por la supervisión. Para ello, la Subred Integrada de Servicios de Salud contratada, de manera mensual pondrá a disposición de la Subsecretaría de Salud Pública y la supervisión, un archivo en medio magnético que contendrá, hoja de vida del talento humano contratado para la ejecución, acompañada de los soportes que acrediten la experiencia e idoneidad y el contrato suscrito por las partes. El análisis de los valores descritos en el Anexo 9 se encuentra soportado en el Anexo 1 “análisis del sector” y en el documento Excel denominado “UNIDADES DE COSTEO (UDC) PARA EL TALENTO HUMANO POR PERFIL – VIGENCIA: JUNIO A AGOSTO 2020”

Modificación del Anexo 6 - (Lineamientos Técnicos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y acciones de Gestión de la Salud Pública), donde se incluyeron los lineamientos para los siguientes productos: Se incorpora: inclusión: • Producto “Insumo para toma de muestras del proyecto distrital COVID-19, que está enfocado en la detección, mitigación, contención y seguimiento de casos de Coronavirus SARS-CoV2 en las zonas de riesgo o conglomerados. • Documento técnico del proceso transversal de vigilancia en salud pública, para el Producto “Insumo para toma de muestras del proyecto distrital covid19, que está enfocado en la detección, mitigación, contención y seguimiento de casos de Coronavirus SARS-CoV2 en las zonas de riesgo o conglomerados. • Documento operativo del Espacio Vivienda para el “Abordaje de zonas de cuidado especial” y documento operativo “Abordaje psicosocial diferencial indígena”. • Formatos y documentos operativos del Espacio Educativo: registro salud mental. • Formato del Espacio público: reporte caracterización zona de cuidado especial. • Fichas técnicas operativas del Proceso transversal de Vigilancia en Salud Pública: en los siguientes subsistemas: salud mental, salud sexual y reproductiva, SIVIGILA y Urgencias y Emergencias (UYE).

Modificación del Anexo 7 (Plan Programático y Presupuestal – PPP), por incorporación del producto “Insumos para toma de muestras del proyecto distrital COVID-19”, consecutivo 141 y la adaptación de las metas y recursos del Espacio Público, Espacio Trabajo y de los Procesos Transversal de Gobernanza, Gestión de Programas de Interés en Salud Pública -GPAISP y de Vigilancia en Salud Pública, desde lo local, ante la emergencia sanitaria por Coronavirus – COVID-19, y,

Modificación del Anexo 8 (Insumos para la operación), por necesidad de inclusión de los insumos hisopos y medio de transporte viral con especificaciones técnicas, necesarios para el desarrollo del producto “Insumo para toma de muestras COVID19”.

Que, el día 19 de agosto de 2020, se suscribió la **adición N°1, prórroga N°1 y modificación N°2**, al Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 1584814 de 2020, así: a) Adición N° 1, en la suma

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Código: SDS-CON-FT-079 V.2	Elaborado por: Essy Ximena Arévalo Aprobado por: Pilar Alexon Contreras Erazo	
---	---	---	--

de: Diez mil novecientos cuarenta y ocho millones seiscientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y un pesos m/cte. (\$10.948.683.761) de los cuales, la suma de: Cincuenta y siete millones cuatrocientos ocho mil pesos m/cte. (\$57.408.000) son del Proyecto 7826 (Discapacidad, cuidado, salud e inclusión), la suma de: Tres mil ochocientos veinticinco millones doscientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y dos pesos m/cte. (\$3.825.249.572) son del Proyecto 7827 (Bogotá nos cuida, un modelo de salud para una ciudadanía plena), la suma de: Cuatro mil ciento setenta y cinco millones quinientos treinta y dos mil ciento setenta y un pesos m/cte. (\$4.175.532.171) son del Proyecto 7828 (Condiciones favorables para la salud y la vida), la suma de: Cuatrocientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento ochenta y nueve pesos m/cte. (\$449.438.189) son del Proyecto 7829 (Nuevas generaciones, salud e inclusión), la suma de: Setecientos ochenta millones cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y tres pesos m/cte. (\$780.046.643) son del Proyecto 7830 (Infancia Imparable), la suma de: Un mil quinientos sesenta y siete millones quinientos ochenta y ocho mil ciento treinta y siete pesos m/cte. (\$1.567.588.137) son del Proyecto 7831 (Salud Ambiental), la suma de: Tres millones noventa y un mil doscientos pesos m/cte. (\$3.091.200) son del Proyecto 7832 (Abriendo caminos para la paz y la reconciliación de las víctimas del conflicto armado a través de la atención psicosocial) y la suma de: Noventa millones trescientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y nueve pesos m/cte. (\$90.329.849) son del Proyecto 7833 (Mujeres, Salud Incluyente y diferencial). b) Prórroga N° 1, por dos (2) meses, es decir, desde el día 01 de septiembre de 2020, hasta el día 31 de octubre de 2020, para dar continuidad a las acciones e intervenciones de apoyo a la Gestión en Salud Pública y las del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PSPIC, en lo local y c) Otrosí modificatorio número 2, consistente en: 1) Modificación del Anexo técnico 6 - (Lineamientos Técnicos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y acciones de Gestión de la Salud Pública), donde se realizaron las siguientes modificaciones: i) Se incorporaron directrices para la ejecución de los productos a ejecutar durante la vigencia del contrato. ii) Se ampliaron los perfiles requeridos para ejecutar algunas actividades en productos de los espacios de: Vivienda, Educativo y GPAISP. iii) Se precisó la operación de algunos productos, a fin de garantizar el desarrollo de las acciones en respuesta a los cambios normativos o de operación que han surgido con relación a la situación de emergencia en la ciudad, para la vigencia del contrato. iv) Se ajustaron los lineamientos técnicos en cuanto a fechas, de manera que aplicaran durante la vigencia del contrato incluida la prórroga. 2) Modificación del Anexo 7 (Plan Programático y presupuestal – PPP), se incluyeron los productos a desarrollar durante la vigencia del contrato, los recursos de adición requeridos, las metas a cumplir y los valores asignados. 3) Modificación del Anexo 8 (Insumos para la operación), en general, se incluyeron insumos para ejecutar los productos durante la vigencia del contrato; 4) Modificación de la Cláusula Sexta– Obligaciones Específicas del Contratista, en el sentido de incorporar una obligación específica del contratista, la cual quedó de la siguiente manera: “Solicitar a la Supervisión del contrato la redistribución de recursos cuando por situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito, no sea posible ejecutar los productos. La petición deberá estar acompañada de la respectiva justificación y solo podrá ser ejecutada cuando exista la aprobación por parte de la Supervisión del contrato mediante concepto favorable y la modificación del Plan Programático y Presupuestal; en todo caso deberá adelantarse el trámite de novedad contractual, cuando a ello hubiere lugar. En dicho concepto, la supervisión deberá efectuar el correspondiente análisis frente a la situación de fuerza mayor y/o caso fortuito y no impacto en el cumplimiento de las metas y actividades distritales. La redistribución se realizará en el marco de los principios de orden presupuestal y de lo dispuesto en el artículo 20 de la Resolución 518 de 2015, Resolución 507 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan”.

El día 31 de octubre de 2020, se suscribió la **Adición No. 2, Prórroga No. 2 y Modificación No. 3**, al Contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 1584814 de 2020, consistente en: 1. Adición presupuestal número 2, en la suma de: Dos mil ochocientos veintinueve millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos pesos m/cte., de acuerdo con la información de las tablas presentadas, y que, en la suma, registran el valor total de: \$2.829.879.682.; lo anterior, teniendo en

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Código: SDS-CON-FT-079 V.2	Elaborado por: Essy Ximena Arévalo Aprobado por: Pilar Alexon Contreras Erazo	
---	---	---	--

cuenta la disponibilidad de los recursos dispuestos en los proyectos de inversión de la Subsecretaría de Salud Pública, a la fecha. 2. Prórroga número 2, al plazo del Contrato, desde el día 01 de noviembre de 2020, hasta el día 30 de noviembre de 2020 o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero, por la necesidad de dar continuidad a las acciones de la GSP y el PSPIC, contratadas para su ejecución en lo local, contribuyendo a mitigar el impacto de la Pandemia por COVID-19 en la ciudad. 3. Modificación número 3. A los siguientes anexos técnicos del contrato: i) Al Anexo 6 -Lineamientos Técnicos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y acciones de Gestión de la Salud Pública, en lo referente a modificación de las fechas de ejecución de los productos, en concordancia con la vigencia contractual, aclaraciones para la ejecución de los productos en el marco de la Pandemia por COVID-19 e inclusión de lineamientos para ejecutar los productos requeridos. ii) Al Anexo número 7 -Plan Programático y presupuestal” – PPP, donde se modifican en número las metas de los productos priorizados, se incluyen los productos nuevos y de acuerdo con la adición presupuestal requerida se asignan los valores a ejecutar durante la vigencia del contrato, y, iii) Al Anexo 8 –Insumos para la Operación, donde se incluyen los requeridos para la vigencia del contrato. Los anexos 6, 7 y 8 reposan en el expediente contractual.

El día 26 de noviembre de 2020, se suscribió el **Aclaratorio No. 1**, consistente en: **ACLARAR: LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA ADICIÓN NO. 2, PRÓRROGA NO. 2 Y MODIFICATORIO NO. 3 al Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.1584814 de 2020, la cual quedará Así: PRIMERA: Adicionar el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.1584814 de 2020, en la suma de: Dos mil ochocientos veintinueve millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos pesos m/cte. (\$2.829.879.682).**

4. ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

A la fecha 27 de noviembre de 2020, el avance porcentual en la ejecución del contrato interadministrativo suscrito entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. es de 82,66%. La Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. realizó entrega de informe de cumplimiento de metas e informe de gestión según condiciones contractuales.

SUBRED CENTRO ORIENTE	
Valor contratado	\$ 26.561.567.641
Valor Facturado	\$ 22.002.603.872
Glosas definitivas	\$ 45.728.725
Valor pagado al contratista	\$ 21.247.815.531
Saldo reserva de Glosa	\$ 1.100.130.212
Valor Total ejecutado	\$ 21.956.875.147
Porcentaje de ejecución	82,66%

Fuente: Equipo financiero SSP

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Que, de conformidad con el contrato primigenio, la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, en cumplimiento de las funciones relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001, en el marco del Plan Territorial de Salud (PTS) y demás normatividad vigente, a través

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Código: SDS-CON-FT-079 V.2	Elaborado por: Essy Ximena Arévalo Aprobado por: Pilar Alexon Contreras Erazo	
---	---	---	--

de la Subsecretaría de Salud Pública, viene desarrollando, en lo local, las acciones de apoyo a la Gestión de la Salud Pública, tales como: Vigilancia en salud pública, Inspección, Vigilancia y Control Ambiental y Sanitario, Gestión de Programas en Salud Pública, acciones de Gobernanza, e implementación de políticas en salud; así como las pertinentes al Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PSPIC; mediante contratos interadministrativos celebrados entre el FFDS y las Subredes Integradas de Servicios de Salud -Empresas Sociales del Estado E.S.E., adscritas a la SDS.

Que, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública preceptúa que las entidades estatales en virtud de la autonomía de la voluntad y para el cumplimiento de los fines del Estado, podrán celebrar acuerdos que guarden coherencia lógica con el objeto y resulten indispensables para la consecución de los fines en mención, máxime cuando con la eficiencia y optimización en la utilización de los recursos públicos se pretenda satisfacer las necesidades básicas de la población. En los contratos estatales se incluyen las modalidades y condiciones que las partes consideren necesarias y convenientes, cuyo objetivo consista en impulsar programas de interés general, sin que éstas contraríen a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley, así como a los de la buena administración¹.

Que, el artículo 149 del Decreto 1421 de 1993 señala "...El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público"

Que, las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en materia de contratación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica continúan:

Decreto 537 del 12 de abril de 2020², continúan Artículo 8. *Adiciónese los siguientes incisos al párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así: Adición y modificación de contratos estatales. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la entidad estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia. Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y durante el término que dicho estado esté vigente.*

Decreto Legislativo No. 1408 de 30 de octubre de 2020³, prorrogó lo establecido en el Decreto número 168 del 25 de agosto de 2020⁴, determinando que hasta el día 01 de diciembre de 2020, el país continuará en fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable, en el marco de

¹ Art. 40 ley 80 de 1993

² "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

³ DECRETO NÚMERO 1408 del 30 de octubre de 2020. Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020.

⁴ Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Código: SDS-CON-FT-079 V.2	Elaborado por: Essy Ximena Arévalo Aprobado por: Pilar Alexon Contreras Erazo	
---	---	---	--

la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19 y, el 25 de noviembre de 2020, el Presidente de Colombia, anunció la declaratoria de emergencia sanitaria por el COVID-19 y, por ende, del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, hasta el 28 de febrero de 2021. En consecuencia, se prevé el incremento en el número de personas en las calles y en actividades comerciales y sociales, lo cual puede conllevar a un aumento inusitado de las cifras de casos y contactos por COVID-19.

Que, de igual manera, las medidas de orden distrital adoptadas:

Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 *“Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.”*, en cuyo artículo 1 señala: *“Decretar la situación de Calamidad Pública en Bogotá, D.C. hasta por el término de seis (6) meses, con ocasión de lo expresado en la parte motiva del presente Decreto.”* Periodo que se amplió por seis meses más, mediante el Decreto Distrital 192 de 2020⁵.

Decreto No. 193 de 26 de agosto de 2020, se adoptan medidas para garantizar el orden público en el Distrito Capital y mitigar el impacto social y económico causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de la nueva realidad y se da continuidad desde el 1° de septiembre de 2020.}

Decreto Distrital 195 de 2020, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 1168 de 2020 y en concordancia con el Decreto nacional n°1408 de 30 de octubre de 2020, a 31 de octubre, la Alcaldía Mayor de Bogotá, prorroga el plazo hasta el 01 de diciembre de 2020.

Decreto Número 240 de 2020, dando continuidad a las medidas previstas en los Decretos Distritales 207 y 216 de 2020, para preservar el orden público, dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C., y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad.

Adicionalmente, el Ministerio de Salud y Protección Social, de forma conjunta con el Instituto Nacional de Salud - INS, emitieron la Circular conjunta número 045 de 20 de noviembre de 2020, *“Lineamientos para la preparación y respuesta sectorial, frente a los posibles efectos en salud, incluyendo la COVID-19 durante la segunda temporada de lluvias 2020 y posible aparición del fenómeno de variabilidad climática la niña 2020-2021”*, impartiendo instrucciones de cumplimiento obligatorio, entre los cuales se encuentran responsabilidades de las Entidades Territoriales de Salud relacionadas con el objeto del contrato que nos ocupa; entre otras: Fortalecer las acciones para entornos saludables, continuar acciones para enfermedades transmitidas por vectores – ETV, promover acciones de información y comunicación para enfermedad respiratoria aguda, verificar el estado vacunal de grupos de riesgo, intensificar jornadas de vacunación; fortalecer acciones de IVC sanitaria y ambiental; fomentar la implementación del programa PRASS y fortalecer la información para la vigilancia en salud pública; acciones que están incluidas en los productos a desarrollar durante la vigencia del contrato, en los siguientes anexos técnicos: Anexo número 6 -Lineamientos Técnicos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y acciones de Gestión de la Salud Pública y el anexo número 7 -Plan Programático y presupuestal” – PPP, en concordancia con la justificación técnica que se adjunta en el Anexo 1 de este documento.

⁵Decreto 192 DE 2020 de agosto 25 de 2020. *“Por el cual se prorroga la situación de calamidad pública en Bogotá D.C. declarada mediante Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19)”*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Código: SDS-CON-FT-079 V.2	Elaborado por: Essy Ximena Arévalo Aprobado por: Pilar Alexon Contreras Erazo	
---	---	---	--

Que, de acuerdo con la información de la Secretaría Distrital de Salud, a 25 de noviembre de 2020, El 28,7% de los casos reportados en Colombia de Covid-19, se encuentran en Bogotá D.C. en la ciudad, se han presentado 364.377 casos confirmados y han fallecido 8.392 personas; la tasa de mortalidad por COVID – 19 en hombres, es de 134.4 por cada 100.000 habitantes y en mujeres 67.9 por cada 100.000 habitantes. En cuanto al número de casos por localidades, Suba con 13,9% de los casos de la ciudad (n= 46.184), seguido por Kennedy con 13,9% (n=45.904), Engativá con 11,1% (n=36.791), Bosa con 8,7% (n=28.810) y Ciudad Bolívar que presenta el 7,1% (n=23.627); estas cinco localidades aportan el 54,7% de los casos confirmados en el Distrito.⁶

Que el artículo 10 de la Resolución 518 de 2015, señala que la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC deberá cumplir entre otras con las siguientes características de calidad: 10.1 *Accesibilidad: Las personas, familias y comunidades reciben las intervenciones del PIC, sin barreras económicas, geográficas, culturales, tecnológicas, organizacionales o sociales relacionadas con condiciones de edad, etnia, sexo, género, raza, discapacidad, entre otras.* 10.2. *Oportunidad: El PIC identifica e interviene en el momento apropiado los aspectos que potencian la salud de la persona, familia y comunidad.* 10.3. *Seguridad: Las intervenciones colectivas basadas en evidencia potencian la salud de las personas, familias y comunidades, evitando el daño o mitigando sus consecuencias, sin que con su ejecución se ponga en riesgo la salud y la vida de las mismas.* 10.4. *Pertinencia: Las intervenciones colectivas y acciones individuales de alta externalidad surgen del reconocimiento de las condiciones específicas y diferenciales de la población y su realidad territorial y de la evidencia de su efectividad.* 10.5. *Continuidad: Las intervenciones colectivas se ejecutan de forma lógica y secuencial, sin interrupción en el tiempo para contribuir al logro de los resultados en salud.* 10.6. *Integralidad: Es la coordinación y convergencia de las acciones y esfuerzos de diferentes actores con competencias en promoción de la salud y gestión del riesgo, centradas en las personas, reconociendo que a lo largo del curso de vida, los individuos y las poblaciones presentan diversas situaciones de salud, que deben ser abordadas con el fin de alcanzar los resultados en salud definidos.* “(...) 10.7. *Adaptabilidad: La definición de los contenidos del PIC, su planeación, ejecución, seguimiento y evaluación, debe realizarse en función de los resultados del análisis de situación de salud y los riesgos asociadas a ésta y de las prioridades en salud definidas en cada territorio.*”

Que, por otra parte, el artículo 11 de la Resolución 518 de 2015, establece como responsabilidad de las instituciones contratadas para la ejecución de PIC, la siguiente: 11.4.2. *“Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la presente resolución, para la ejecución de las intervenciones contratadas”.*

Que, igualmente se encuentra la Resolución 507 de 2020⁷, que modificó el Art 20 de la Resolución 518 de 2015, en lo referente a los gastos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, *cuya distribución porcentual se dará de acuerdo con lo que establezca la Entidad Territorial, para la Gestión en Salud Pública y el PSPIC, con el fin de dar respuesta a la emergencia por la Pandemia por COVID-19, así como contemplar la financiación de las demás acciones del PSPIC en el territorio.*

Que, la Circular 025 de 6 de abril de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, brindó instrucciones encaminadas a que las Entidades Territoriales, como autoridades sanitarias en su jurisdicción, implementen las acciones de salud pública que requiera su territorio, tanto en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas — PIC, como en la ejecución de los procesos de Gestión de la Salud Pública, con el fin de que estas *“se refuercen y adapten, dada la necesidad de*

⁶ <http://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/datos-de-salud/enfermedades-trasmisibles/covid19/>

⁷ Por la cual se modifica transitoriamente el parágrafo 1 del artículo 20 de la resolución 518 de 2015, en cuanto al uso de los recursos de salud pública del Sistema general de Participaciones, en el marco de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19), y se dictan otras disposiciones.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Código: SDS-CON-FT-079 V.2	Elaborado por: Essy Ximena Arévalo Aprobado por: Pilar Alexon Contreras Erazo	
---	---	---	--

desarrollar acciones en la comunidad que den respuesta oportuna y eficaz a la emergencia, sin que con ello se limiten las demás intervenciones que en desarrollo de su autonomía y competencia definan y deban ejecutar, de acuerdo con la situación y los eventos de salud presentes en su jurisdicción”.

En esta circular también se orientó, en el numeral 4 *“Financiar y ejecutar las acciones de Gestión de la Salud Pública y del Plan de Intervenciones Colectivas para intervenir los eventos de salud pública, en el marco de todas las dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2012-2021, que sean requeridas por el territorio y puedan ejecutarse de acuerdo con las medidas adoptadas en la declaratoria de emergencia.”*

Así mismo, se definió la necesidad de *“Realizar la adecuación de los procesos administrativos y técnicos que se requieran para seguir adelantando las acciones de su competencia para los programas de interés en salud pública del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI, Tuberculosis, Lepra y Enfermedades Transmitidas por Vectores –ETV”.*

Que, la Secretaria Distrital de Salud, debe entonces continuar cumpliendo con las funciones y compromisos establecidos por el nivel nacional y distrital y alcanzar las metas que consultan el interés general y fortalecen el servicio a la comunidad, asegurando la realización y la continuidad del conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades contempladas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PSPIC, y las de apoyo a la gestión en Salud Pública, que en lo local, se desarrollan a través de los Contratos Interadministrativos celebrados con las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.SE., de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social –MSPS y la Secretaria Distrital de Salud; intervenciones procedimientos y actividades que valga resaltar, se encuentran sujetas a la dinámica de la población y sus condiciones de vida.

Que, la Subred ha solicitado la redistribución de recursos teniendo en cuenta que el recurso humano de salud que desarrollaba productos de este contrato, tuvo que ser reasignado a la prestación de servicios individuales para la contención y mitigación de la COVID-19 con ocasión al aumento de la demanda de servicios y de los perfiles requeridos para ejecutarlo; adicionalmente, en el momento se dificultó la consecución de otros perfiles para suplir los vacíos ocasionados por la contingencia, petición que se encuentra acompañada de la respectiva justificación, considerando la supervisión, que es procedente efectuar la misma.

Que, con la aprobación de la redistribución de los productos contratados para el apoyo a la gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública -PSPIC, desarrollados a partir de la identificación del riesgo colectivo para la salud, bien sea de carácter social o ambiental, los cuales incluyen las acciones que se abordan en cuatro espacios (Entornos): Vivienda, Trabajo, Educativo y Público y en tres procesos transversales: Gobernanza para la Salud y Calidad de Vida, Gestión de Programas y Acciones de Interés en Salud Pública y Vigilancia en Salud Pública y su gestión, cuentan con recursos para dar la continuidad de las acciones de salud pública de interés para la ciudad que orientan a contribuir al logro de las metas, de acuerdo a los lineamientos previstos en el presente contrato. A la fecha, se está efectuando el proceso de liberación de recursos que no se pudieron ejecutar, debido a factores relacionados con la emergencia sanitaria por COVID-19.

Que, en este contexto, ante un escenario cambiante e incierto, por la evolución de la pandemia y ante las recientes medidas de reactivación económica, es necesario adaptar estrategias y no perder la continuidad a las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PSPIC en la ciudad, de manera que se ejecuten las acciones e intervenciones de salud colectiva del Plan de Salud Pública

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Código: SDS-CON-FT-079 V.2	Elaborado por: Essy Ximena Arévalo Aprobado por: Pilar Alexon Contreras Erazo	
---	---	---	--

-PSPIC y las de apoyo a la Gestión de la Salud Pública, a través de los productos priorizados, contratados con las Subredes Integradas de Servicios de Salud.

Que a su vez, considerando la vigencia del contrato, la cual es hasta el día 30 de noviembre de 2020 o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero, durante el seguimiento al contrato que nos ocupa, se encuentra que, según las necesidades de la población, en cuanto a cubrimiento de las acciones e intervenciones colectivas en salud pública y las de apoyo a la gestión en salud pública en lo local, y de acuerdo con la ejecución de recursos a la fecha, es necesario prorrogar el plazo del contrato hasta el 31 de enero de 2021 o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero, con el fin de garantizar la realización de los productos y las metas planteadas; así como modificar el anexo número 6 relacionado con las directrices para la operación de los productos contratados, durante el periodo de la prórroga.

Que, estas modificaciones contractuales requeridas, han sido acordadas entre las partes y corresponden a la necesidad de ejecutar los productos contratados, en concordancia con los recursos presupuestales disponibles y las necesidades en salud pública, en especial, ante la necesidad de fortalecimiento en la respuesta desde la Salud Pública, frente a la situación por el Coronavirus SARS - CoV2 (COVID-19), catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional -ESPII, con 60,719,579 casos positivos acumulados y 1,427,184 de fallecidos, al 26 de noviembre de 2020 y que ha venido propagándose de manera importante en Colombia, pues para la misma fecha, ya se han confirmado 1.280.487 casos, de los cuales 59.770 están activos y 36.019 han fallecido.⁸

Que, con ocasión a lo expuesto y dado que las acciones e intervenciones en salud pública, deben responder a las necesidades en salud colectiva y gestión de riesgos colectivos en salud, de manera continua, es necesario realizar modificaciones contractuales del contrato que nos ocupa, consistentes en: El Otrosí modificatorio número 4 y la Prórroga número 3, lo que permitirá continuar ejecutando los productos contratados, contribuyendo a enfrentar los efectos de la Pandemia COVID-19 y mitigar su impacto en la salud y la vida de las personas, de acuerdo con la justificación técnica descrita en el anexo 1 de este documento.

Que, la Secretaría Distrital de Salud, a través de la Subsecretaria de Salud Pública, continua realizando el monitoreo, seguimiento, control y evaluación, de cada una de las intervenciones, procedimientos o actividades que comprenden el PSIC; así como análisis de la ejecución técnica, financiera y presupuestal del contrato interadministrativo, con el fin de determinar con certeza la disponibilidad de los recursos y la proyección que en tiempo conllevaría la ejecución de estos, estudio que se torna necesario para manejar una simetría en la información que le permita a la Subred acometer sus obligaciones dentro de un marco de buena fe y lealtad contractual.

Que, en el Anexo 6 -*Lineamientos Técnicos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y acciones de Gestión de la Salud Pública*, teniendo en cuenta el plazo de ejecución de algunos productos y las aclaraciones en cuanto a directrices para la operación durante el mes de diciembre de 2020, es requerida la modificación de las directrices descritas en los documentos operativos de los procesos de: Vigilancia Ambiental y Sanitaria; Gestión de Programas y Acciones de Interés en Salud Pública y en el documento operativo de la gestión administrativa; esto, de acuerdo con la descripción de modificaciones y justificación que se presenta en la hoja 2, del Anexo 1 de este documento, "Justificación técnica específica –Otrosí 4, Prórroga 3, a los contratos PSPIC 2020".

Que, las modificaciones en el Anexo 6, corresponden a Vigilancia Sanitaria y Ambiental: Claridades de la operación y tiempos para su desarrollo. En Gestión de Programas y Acciones de Interés en Salud

⁸<https://www.ins.gov.co/Noticias/Paginas/Coronavirus.aspx>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Código: SDS-CON-FT-079 V.2	Elaborado por: Essy Ximena Arévalo Aprobado por: Pilar Alexon Contreras Erazo	
---	---	---	--

Pública - Programa Ampliado de Inmunizaciones –PAI: No se incluye lo referente a las "*Jornadas de Intensificación del PAI*", debido a que para el mes diciembre 2020 no se encuentra programado ese producto, de acuerdo con los lineamientos del orden nacional. En el *documento operativo de la gestión administrativa de la información y seguimiento técnico de la GSP y el PSPIC 2020*, teniendo en cuenta que se extiende el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2021 o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero, se realiza ajuste en el producto: *Ejecución administrativa y técnica de los lineamientos para la ejecución de la GSP y el PSPIC*: fecha de entrega del informe final de ejecución y el reporte de la ejecución total del contrato, los cuales deberán ser radicados a la Secretaría Distrital de Salud el 12 de febrero de 2021; informe de ejecución bimestral diciembre 2020 - enero 2021, el cual debe ser radicado a la Secretaría Distrital de Salud el 5 de febrero de 2021.

Que, en virtud de lo expuesto, se requiere entonces:

- Modificar el anexo técnico del contrato, Anexo 6 -Lineamientos Técnicos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y acciones de Gestión de la Salud Pública, en lo referente a la modificación de las directrices descritas en los documentos operativos de los procesos de: Vigilancia Ambiental y Sanitaria; Gestión de Programas y Acciones de Interés en Salud Pública y en el documento operativo de la gestión administrativa de la información y seguimiento técnico de la GSP y el PSPIC 2020. Se adjunta documento, en medio magnético – Anexo 6.
- Prorrogar el plazo del contrato, hasta el 31 de enero de 2021 o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero, con el fin de garantizar la realización de los productos y las metas planteadas.

Que, las modificaciones contractuales requeridas, se han acordado con la Subred Integrada de servicios de Salud E.S.E.

Por lo anterior, los supervisores del contrato encuentran pertinente, oportuno y necesario, realizar las modificaciones contractuales antes descritas.

6. CERTIFICACIÓN

Los firmantes en este espacio certifican que consideran pertinente el trámite de modificación contractual, acordado con la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. Por lo anterior, solicitan adelantar el trámite pertinente a:

- A) **Otrosí modificadorio número 4**, al Contrato interadministrativo No CO1.PCCNTR.1584814 de 2020, suscrito por el Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS, con la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., consistente en la modificación al siguiente anexo técnico:

- i) **Anexo Técnico número 6. Lineamientos Gestión de la Salud Pública**, en lo referente a:

En el proceso de Gestión de Programas y Acciones de Interés en Salud Pública, componente: Programa Ampliado de Inmunizaciones -PAI, teniendo en cuenta que los servicios de inmunización - PAI, corresponden a un componente esencial de los servicios de salud, estos se continúan durante la vigencia del contrato, para prevenir las enfermedades inmunoprevenibles y se omite en los lineamientos técnicos, lo correspondiente a la realización de actividades para la Jornada Nacional de Vacunación, la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Código: SDS-CON-FT-079 V.2	Elaborado por: Essy Ximena Arévalo Aprobado por: Pilar Alexon Contreras Erazo	
---	---	---	--

cual no aplica para el mes de diciembre 2020, de acuerdo con lo descrito y justificado en el Anexo 1 de este documento.

En el proceso de Vigilancia Ambiental y Sanitaria, en el marco del fortalecimiento de las acciones y la vigencia del contrato, se realizan ajustes relacionados con la operación y los tiempos para su ejecución.

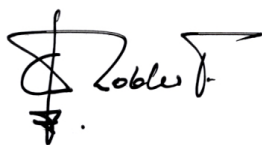
En el *documento operativo de la gestión administrativa de la información y seguimiento técnico de la GSP y el PSPIC 2020*, teniendo en cuenta que se extiende el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2021 o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero, se realiza ajuste en el producto: *Ejecución administrativa y técnica de los lineamientos para la ejecución de la GSP y el PSPIC*: fecha de entrega del informe final de ejecución y el reporte de la ejecución total del contrato, los cuales deberán ser radicados a la Secretaría Distrital de Salud el 12 de febrero de 2021; informe de ejecución bimestral diciembre 2020 - enero 2021, el cual debe ser radicado a la Secretaría Distrital de Salud el 5 de febrero de 2021.

Lo anterior, de acuerdo con la descripción de modificaciones y justificación que se presenta en la hoja 2, del Anexo 1 de este documento, "Justificación técnica específica – Otrosí 4, Prorroga 3, a los contratos PSPIC 2020".

B) Prorroga Número 3 al plazo del Contrato, desde el día 01 de diciembre de 2020, hasta el 31 de enero de 2021 o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero.

Se aclara que, no se modifican las demás estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el Contrato, las cuales permanecerán vigentes y sin variación alguna.

Se informa que, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. aceptó las modificaciones contractuales acordadas, consistentes en: El otrosí modificatorio número 4 y la prórroga número 3, en los términos establecidos; según consta en la comunicación recibida vía correo electrónico, carta de aceptación que se adjunta.



WILLIAM ALBERTO ROBLES FONNEGRA
Subdirector de Acciones Colectivas
Supervisor



JUAN CARLOS COCOMÁ PARRA
Subdirector de Gestión y Evaluación de
Políticas en Salud Pública (E)
Supervisor



INÉS MARÍA GALINDO HENRÍQUEZ
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública
Supervisora



ADRIANA ARDILA SIERRA
Subdirectora de Determinantes en Salud
Supervisora

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Código: SDS-CON-FT-079 V.2	Elaborado por: Essy Ximena Arévalo Aprobado por: Pilar Alexon Contreras Erazo	
---	---	---	--

Vo. Bo.



MARÍA CLEMENCIA MAYORGA RAMIREZ
Subsecretaria de Salud Pública

Adjunto: 1 cd (Solicitud de modificación contractual en Word –Anexo 1 justificación específica. Anexo 6; aceptación de la Subred, documentos legales Subred).

Proyectó: Consolida componente técnico: Cielo Valencia y componente legal: Martha Parra. Componente financiero: Carolina Barragán - Alejandro Díaz, Ivón Cruz, Libia Forero. Justificación Técnica específica y análisis para modificaciones contractuales: Referentes técnicos - Líderes Subredes.

Revisión: Revisión legal inicial: Martha Parra – Subdirección de contratación – Revisión financiera: Carolina Barragán/Libia Forero. Revisión técnica y administrativa: Francy Valbuena- Fanny Sandoval- Leslie Torres- Laura Angarita/Supervisores de los contratos. Adriana Ardila – William Robles – Inés María Galindo y Juan Carlos Cocomá.

Aprobación: Supervisores de los contratos PSPIC: Adriana Ardila – William Robles – Inés María Galindo y Juan Carlos Cocomá. Directores. Apoyo técnico asistencial: Martha Soto.

NOTA: "Por razones de control epidemiológico COVID -19, las aprobaciones se realizan de manera virtual mediante correo electrónico, ya que la mayoría de los colaboradores se encuentran realizando trabajo en casa".